



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01153 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta parcialmente a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422,430 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES COMPOSTELA P.H, y en contra de LIBIA SUÁREZ CELIS, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de \$82.909 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.
2. Por la suma de \$279.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.
3. Por la suma de \$279. 000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de

Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.

4. Por la suma de \$279.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.

5. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Enero de 2021 al 31 de Enero de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.

6. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Febrero de 2021 al 28 de Febrero de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.

7. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Marzo de 2021 al 31 de Marzo de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.

8. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por

la Superintendencia hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.

9. Por la suma de \$289000M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Mayo de 2021 al 31 de Mayo de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021. hasta el pago total de la obligación.

10. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Junio de 2021 al 30 de Junio de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia , hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.

11. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Julio de 2021 al 31 de Julio de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2021.

12. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Septiembre de 2021.

13. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Octubre de 2021.

14. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Noviembre de 2021.

15. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Diciembre de 2021.

16. Por la suma de \$289.000 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Enero de 2022.

17. Por la suma de \$318.100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Enero de 2022 al 31 de Enero de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Febrero de 2022.

18. Por la suma de \$318.100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Febrero de 2022 al 28 de Febrero de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Marzo de 2022.

19. Por la suma de \$318.100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Marzo de 2022 al 31 de Marzo de 2022; más los intereses moratorios a la

tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Abril de 2022.

20. Por la suma de \$318.100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Abril de 2022 al 30 de Abril de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia , hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Mayo de 2022.

21. Por la suma de \$318.100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Junio de 2022.

22. Por la suma de \$318.100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Junio de 2022 al 30 de Junio de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia , hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Julio de 2022.

23. Por la suma de \$318.100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Julio de 2022 al 31 de Julio de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2022.

24. Por la suma de \$318.100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Agosto de 2022 al 31 de Agosto de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Septiembre de 2022.

25. Por la suma de \$318.100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Octubre de 2022.

26. Por la suma de \$318 100 M/L, por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Octubre de 2022 al 31 de Octubre de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Noviembre de 2022.

27. Por la suma de \$50.000 M/L, por concepto de Cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia , hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Enero de 2022.

28. Por la suma de \$151.255 M/L, por concepto de Cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Septiembre de 2022 al 30 de Septiembre de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Octubre de 2022.

29. Por la suma de \$151.255 M/L, por concepto de Cuota extraordinaria, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2022 al 31 de Octubre de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Noviembre de 2022.

30. Por la suma de \$6.000 M/L, por concepto de Multa, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y

media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Octubre de 2021.

31. Por la suma de \$54.000 M/L, por concepto de Multa, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Diciembre de 2021.

32. Por la suma de \$78.500 M/L, por concepto de Multa, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Marzo de 2022 al 31 de Marzo de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Abril de 2022.

33. Por la suma de \$30.000 M/L, por concepto de Multa, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Abril de 2022 al 30 de Abril de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Mayo de 2022.

34. Por la suma de \$15.000 M/L, por concepto de Multa, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Julio de 2022 al 31 de Julio de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Agosto de 2022.

35. Por la suma de \$30.000 M/L, por concepto de Multa, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de Octubre de 2022 al 31 de Octubre de 2022; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el día 1 de Noviembre de 2022.

36. Por las CUOTAS FUTURAS de administración ordinarias, extraordinarias y sanciones que determine la propiedad horizontal UNIDAD RESIDENCIAL "MULTIFAMILIARES COMPOSTELA"-P.H.- certificadas por el administrador y que se vayan generando desde el 1 de Noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, más los intereses moratorios mensuales a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ARANGO FLÓREZ portadora de la tarjeta profesional número 110.853 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante.

CUARTO: Se tiene como dependiente judicial del abogado demandante, a los abogados autorizados con la demanda previa identificación, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971. Previo a tener en cuenta a los estudiantes de Derecho estos deberán aportar certificación de Estudios Universitarios.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 012** hoy **26 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b32213853226c78a3d53170b556e33067ed7f6ab6c1a0dd0e4778d6b2454859**

Documento generado en 25/01/2023 01:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>